



Notaría 51

Carlos Cataño Muro Sandoval  
Ciudad de México



--- LIBRO NUMERO DOS MIL CIENTO DOCE-----2,112-----

--- INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE-----88,597-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte, YO, Licenciado CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL, Titular de la Notaría número CINCUENTA Y UNO de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, identificándome en términos de Ley y en ejercicio, HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominado "CONDOMINIOS PD CUAUHTEMOC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores MARIA EDITH CUACUA LUNA y BARTOLOME LOPEZ GARCIA, mismo que consigno en el antecedente y estatutos siguientes:-----

-----A N T E C E D E N T E-----

--- UNICO.- Yo, el Notario, doy fe tener a la vista la autorización expedida por la Secretaría de Economía, el día veinte de enero de dos mil veinte, con Clave Única del Documento (CUD) número: "A202001201335379291" (A dos cero dos cero cero uno dos cero uno tres tres cinco tres siete nueve dos nueve uno), misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y copia a los testimonios que de la misma expida.-----

--- Con relación al uso de la Denominación antes señalada, la Sociedad tendrá las siguientes obligaciones:-----

--- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social antes mencionada conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

--- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida relacionada con el uso de la Denominación o Razón Social concedida, desde el momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

-----ESTATUTOS-----

-----DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO-----

-----NACIONALIDAD-----

--- DENOMINACION.-----

--- ARTÍCULO PRIMERO. Los comparecientes convienen en constituir y constituyen en este acto, una Sociedad Mercantil que se sujetará en todo a las Leyes de la República y tendrá su domicilio en el País, por lo que será de Nacionalidad Mexicana. La sociedad se denominará: "CONDOMINIOS PD CUAUHTEMOC", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. DE C.V.". ---

--- O B J E T O.-----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.-----

- El objeto de la sociedad será:-----
- - - a) El diseño, construcción, edificación, remodelación, reparación, venta, operación, comercialización y explotación de inmuebles en general, incluyendo los destinados a usarse como centros comerciales, unidades y desarrollos habitacionales, centros vacacionales y turísticos, clubes deportivos, desarrollos urbanos, desarrollos turísticos, plantas y naves industriales, edificaciones e instalaciones marítimas y portuarias y vías locales y federales terrestres de comunicación.-----
  - - - b) La ejecución y supervisión de toda clase de obras públicas o privadas, la celebración de proyectos y diseños de construcción, asesorías inmobiliarias, elaboración de avalúos y planeación de todo tipo de construcciones, compra venta, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles; ya sea por cuenta propia o de terceros, el comercio de materiales, productos y artículos para la construcción y sus conexos, así como los actos administrativos, civiles y mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. Adquirir y enajenar la propiedad o el uso y goce de toda clase de inmuebles y en general promover la construcción y desarrollo de todo tipo de inmuebles.-----
  - - - c) El ejercicio de la industria y el comercio en general dentro del ramo de bienes raíces, incluyendo sin limitación la adquisición, fraccionamiento, subdivisión, notificación, constitución de condominios, urbanización, construcción, administración y comercialización por cualquier título jurídico de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y suburbanos.-----
  - - - d) Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanas como extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación. -----
  - - - e) Adquirir, enajenar y en general negociar todo tipo de acciones, partes sociales, títulos valor y derechos fideicomisarios.-----
  - - - f) Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito o cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias. -----
  - - - g) Otorgar garantías y obligarse solidariamente a favor de terceros. -----
  - - - h) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, disponer, poseer, permutar, usar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rústicos, propios para las actividades de esta Sociedad o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades en que esta Sociedad participe como accionista o socio o a la cual preste sus servicios y ejercitar toda clase de derechos relativos a dichos bienes.-----



*Notaría 51*

*Carlos Cataño Muro Sandoval*  
*Ciudad de México*



- - i) Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.-----

- - -j) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la sociedad.-----

- - - k) En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que estén permitidas por la ley, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

- - - I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías.-----

- - - II.- Elaborar toda clase de productos.-----

- - - III.- Adquirir por cualquier título derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.-----

- - - IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.-----

- - - V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.-----

- - - VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.-----

- - - VII.- Adquirir partes sociales.-----

- - - VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.-----

- - - IX.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.-----

- - - X.- Contratar al personal necesario.-----

- - - XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.-----

- - - **DOMICILIO.**-----

- - - **ARTÍCULO TERCERO.** El domicilio de la Sociedad será en: **LA CIUDAD DE MÉXICO**, sin embargo, podrá establecer sucursales, agencias y dependencias en cualquier parte del país o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan asimismo sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes del domicilio de ésta, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

- - - **DURACIÓN.**-----

- - - **ARTÍCULO CUARTO.** La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la firma del presente instrumento.-----

- - - **CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.**-----

- - - **ARTICULO QUINTO.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representa, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

- - - **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**-----

- - - **ARTÍCULO SEXTO.** El capital social mínimo fijo es la cantidad de: **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y el capital social variable será ilimitado. El capital social mínimo fijo estará representado por CINCUENTA MIL acciones nominativas, con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

- - - El capital social en su parte variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en tanto que las variaciones en la porción mínima fija del mismo se acordarán conforme a la normatividad aplicable. -----

- - - En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al número de acciones de que sean titulares.-----

- - - Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de Asamblea que haya decretado dicho aumento, a menos que en dicha Asamblea se encontrará representada la totalidad del capital social de la sociedad.-----

- - - No podrá decretarse un nuevo aumento de capital sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

- - - Las disminuciones del capital podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas. -----

- - - En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

- - - A falta de resolución expresa de la Asamblea que decrete un aumento o disminución del capital, el Administrador Único o Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso.-----

- - - **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los accionistas acuerdan establecer un derecho de preferencia para el evento de enajenación de acciones, en favor del o los accionistas que deseen ejercitarlo en el plazo de quince días naturales, contado a partir de que se les notifique por correo certificado las condiciones de enajenación de acciones. -----



*Notaría 51*

*Carlos Cataño Muro Sandoval*  
*Ciudad de México*



- - - La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. La Sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

- - - Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llevar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos el artículo quinto de estos estatutos y ser firmados por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, según el caso, y podrán amparar una o más acciones. -----

- - - **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** -----

- - - **ARTÍCULO OCTAVO.** Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones. -----

- - - Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.-----

- - - **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-----

- - - **ARTÍCULO NOVENO.** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y su régimen será el siguiente: -----

- - - I. Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellas para las que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial, las demás serán Ordinarias.-----

- - - II. Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

- - - III. Serán convocadas por el Administrador Único, el Consejo de Administración o por el o los Comisarios. -----

- - - IV. La convocatoria deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días hábiles a la fecha en que deba celebrarse.-----

- - - La convocatoria deberá contener el Orden del Día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, en el entendido de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden, a menos que en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad.-----

- - - Si todas las acciones estuvieren representadas en la Asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

- - - V. Presidirá la Asamblea el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que a su vez designe el Presidente. -----

- - - El Presidente nombrará asimismo como Escrutadores a uno o dos de los Accionistas concurrentes, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará válidamente instalada la

Asamblea y con capacidad para tomar las decisiones que correspondan a su especie, procediéndose a desahogar el correspondiente Orden del Día. -----

- - - La Asamblea podrá designar uno o varios Delegados Especiales para que conjunta o separadamente efectúen los trámites de protocolización ante Notario Público de las decisiones tomadas en Asamblea, que así lo ameriten. -----

- - - VI. Para que una Asamblea se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - VII. En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominales, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

- - - VIII. Las actas que se levanten con motivo de las reuniones de Asamblea, deberán ser firmadas por las personas que hayan fungido como Presidente y Secretario de la reunión, así como por el o los Comisarios, si asistieren. -----

- - - IX. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que al efecto designen mediante simple carta poder, firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios o bien contener las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. -----

- - - X. Si en el día señalado para la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse la misma para proseguir en la fecha y hora que en ese mismo día se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria. -----

- - - XI. Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar la toma de decisiones. Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea suspendida por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

- - - XII. Los acuerdos tomados en contravención a las estipulaciones anteriores serán nulos. -----

- - - **RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA.** -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO.** Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, que integran el capital social, tendrán la misma validez que si hubieren sido tomadas reunidos en asamblea general o especial, siempre que se confirmen por escrito mediante la firma autógrafa de cada accionista en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. -----

- - - Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, o el administrador único, en su caso, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de asambleas de accionistas, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas. -----

- - - **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----



*Notaría 51*

*Carlos Cataño Muro Sandoval*  
*Ciudad de México*

7



--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración. Cuando en el órgano de administración se designe como integrantes personas extranjeras, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable. -----

--- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas que nunca será inferior a dos pudiendo ser o no accionistas. -----

--- **DURACION EN SU CARGO.** -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La duración en sus cargos del Administrador Único y del Consejo de Administración será indefinida, hasta que se realice un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo el nombramiento de sus administradores o de reelegirlos. -----

--- **QUÓRUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Cada Consejero, gozará de un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

--- **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, se desempeñarán como tales los miembros del Consejo que hayan sido nombrados en primero y segundo lugar. -----

--- **ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** De cada sesión del Consejo de Administración se levantará el acta respectiva, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, así como su desarrollo y acuerdos recaídos a los mismos, y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión, cuando menos. -----

- - - **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** -----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:-----

- - - I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito

Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: -----

- - - a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. -----

- - - b). Transigir y comprometer en árbitros. -----

- - - c). Absolver y articular posiciones.-----

- - - d). Hacer cesión de bienes.-----

- - - e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. -----

- - - f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos.-

- - - g). Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. -----

- - - h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante.-----

- - - II. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. -----

- - - III. Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. -----

- - - IV. Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - - V. Poder para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas bancarias; -

- - - VI. Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando





Notaría 51

Carlos Cataño Muro Sandoval  
Ciudad de México



siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo.-----

- - - Asimismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. ---

- - - Este poder lo podrá(n) ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales.-----

- - - VII. Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

- - - VIII. Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-----

- - - IX. Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.-----

- - - X. Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales.

- - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

- - - **RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO.**-----

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, mediante la firma autógrafa de cada consejero en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto.-----

- - - Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de sesiones de consejo, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros.-----

- - - **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El Órgano de Vigilancia de la Sociedad estará integrado por uno o varios Comisarios, los que podrán ser o no accionistas, y quienes continuarán en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas efectúe un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, sin perjuicio de la facultad de revocar en todo tiempo los nombramientos, los cuales, en todo caso, serán revocables.-----

--- **EJERCICIOS SOCIALES.**-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Los ejercicios sociales serán anuales y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepción hecha del primero, que correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva, al treinta y uno de diciembre del año en curso.-----

--- **ESTADOS FINANCIEROS.**-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social, y deberán concluirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del mismo.-----

--- La presentación de la Información Financiera a la Asamblea de Accionistas corresponde al Órgano de Administración, y deberá incluir por lo menos, los datos a que se refiere el artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, coadyuvando para ello, además, al cumplimiento de las funciones legalmente asignadas al Comisario, a efecto de que la información financiera, sus anexos y el informe del Comisario sean puestos a disposición de la Asamblea por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión en que se vayan a discutir.-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Del resultado de los Estados Financieros y previo el pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores de la sociedad, el remanente, si lo hubiere, se aplicará como sigue:-----

--- I. Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

--- II. Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea, para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----

--- III. Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la propia Asamblea.-----

--- IV. El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----

--- **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los casos que fija la Ley.-----

--- **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto por el Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



*Notaría*  
**51**

*Carlos Gataño Muro Sandoval*  
*Ciudad de México*



11

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** En el período de liquidación de la sociedad, se reunirá la Asamblea en los términos que previenen estos estatutos, desempeñando el Órgano de Liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad corresponden al Órgano de Administración. De igual manera, el Órgano de Vigilancia continuará en funciones, con las facultades y obligaciones que en la vida normal de la sociedad le corresponden.-----

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los Liquidadores, y estos no hayan entrado en funciones, el Órgano de Administración continuará en el desempeño de su cargo, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después de que se haya tomado el acuerdo de disolución o de que haya sido comprobada la causa legal de ésta. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

- - - **PRIMERO.**- Los accionistas suscriben y pagan el capital social a que se refiere el artículo sexto de los estatutos sociales, en su parte mínima fija, en la forma y términos que a continuación se indican: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
MARIA EDITH CUACUA LUNA, VEINTICINCO MIL ACCIONES, VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	25,000	\$25,000.00
BARTOLOME LOPEZ GARCIA, VEINTICINCO MIL ACCIONES, VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	25,000	<del>\$25,000.00</del>
CINCUENTA MIL ACCIONES, CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----	50,000	\$50,000.00

- - - **SEGUNDO.**- Los comparecientes adoptaron los siguientes acuerdos:-----

- - - a).- La sociedad será administrada por un Administrador Único, designándose para ocupar dicho cargo del señor **BARTOLOME LOPEZ GARCIA**, quien para el desempeño de sus funciones gozará del cúmulo de facultades a que se refiere el artículo DÉCIMO SÉPTIMO de los estatutos sociales. -----

- - - b).- Se designa como Comisario de la sociedad a la señora **Carolina Velazquez Rodriguez**, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar. -----

- - - **TERCERO.**- Se otorga en favor de las señoritas **NATALY WENDY MEJIA MIRANDA** con Registro Federal de Contribuyentes: MEMN840130P8A (MEMN OCHENTA Y CUATRO CERO UNO TREINTA P OCHO A) y **MARIA NELY ROJAS BENITEZ** con Registro Federal de Contribuyentes: ROBN810422368 (ROBN OCHENTA Y UNO CERO CUATRO VEINTIDOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO), para ser ejercidos conjunta o separadamente, los siguientes poderes: -----

- - - **I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial

en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que al efecto gozarán, entre otras, de las siguientes: -----

- - - a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que las apoderadas contarán con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. -----

- - - b). Transigir y comprometer en árbitros. -----

- - - c). Absolver y articular posiciones. -----

- - - d). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. -----

- - - e). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. -----

- - - f). Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrán presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. -----

- - - g). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. -----

- - - **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. -----

- - - **III.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- - - **IV.- PODER PARA ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS BANCARIAS** en nombre de la sociedad, y girar en contra de estas, solicitando información de saldos, pedido de chequeras y todo tipo de solicitudes administrativas ligadas al requerimiento de información y administración de la cuenta. -----

- - - Este poder lo podrán ejercer las apoderadas ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. -----

- - - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

- - - I.- Que habiendo el suscrito exhortado a los comparecientes para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, me expresaron los mismos que actúan bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedaron enterados de que quienes declaran falsamente ante Notario incurrir en delito, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativa de la libertad y pecuniaria que señala el Código Penal. -----



*Notaría 51*

*Carlos Cataño Muro Sandoval*  
*Ciudad de México*



- - - II.- Que conceptúo legalmente capacitados para el otorgamiento de este instrumento a los comparecientes, en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

- - - III.- Que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito.-----

- - - IV.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, a través de los documentos que se indican al final de los generales de cada uno de ellos, haciendo constar que en los mismos aparece la fotografía, el nombre y apellidos de la persona a quien respectivamente corresponden.

- - - V.- Que solicité a los comparecientes la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación fiscal o Constancia de Registro de los socios, las cuales sí me fueron proporcionadas, mismas que doy fe tener a la vista y agrego en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

- - - VI.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: -----

- - - **SEÑORA MARIA EDITH CUACUA LUNA.**-----

- - - Mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria del Municipio de Huatusco, Estado de Veracruz, lugar donde nació el dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, casada, empleada, con domicilio en Localidad Rincón de Capulapa sin número, Localidad Rincón de Capulapa, código postal noventa y cuatro mil cien, Municipio de Huatusco, Estado de Veracruz y de paso por esta ciudad.-----

- - - ~~REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.~~-----

- - - CULE740916V71 (CULE SETENTA Y CUATRO CERO NUEVE DIECISEIS Y SETENTA Y UNO).-----

- - - CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, CUYA CONSTANCIA AGREGO EN FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "C".-----

- - - CULE740916MVZCND01 (CULE SETENTA Y CUATRO CERO NUEVE DIECISEIS MVZCND CERO UNO).-----

- - - SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número identificador OCR (reconocimiento óptico de caracteres) uno seis dos uno cero cinco cinco cuatro ocho cuatro cero cinco seis, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

- - - EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANTES RELACIONADO LO AGREGO EN FOTOCOPIA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO Y A LOS TESTIMONIOS QUE DEL MISMO EXPIDA CON LA LETRA "D".-----

- - - **SEÑOR BARTOLOME LOPEZ GARCIA.**-----

- - - Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario del Municipio de Zentla, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empleado, con domicilio en Localidad Rincón de Capulapa sin número, Localidad Rincón de Capulapa, código postal noventa y cuatro mil cien, Municipio de Huatusco, Estado de Veracruz y de paso por esta ciudad.-----

--- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-----

--- LOGB680824RN7 (LOGB SESENTA Y OCHO CERO OCHO VEINTICUATRO RN SIETE).-----

--- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, CUYA CONSTANCIA AGREGO EN FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "E".-----

--- LOGB680824HVZPRR02 (LOGB SESENTA Y OCHO CERO OCHO VEINTICUATRO HVZPRR CERO DOS).-----

--- SE IDENTIFICA CON: Credencial para votar con número identificador OCR (reconocimiento óptico de caracteres) uno seis dos uno cero uno ocho nueve siete siete ocho siete tres, expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

--- EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANTES RELACIONADO LO AGREGO EN FOTOCOPIA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO Y A LOS TESTIMONIOS QUE DEL MISMO EXPIDA CON LA LETRA "F".-----

--- VII.- Que para los efectos de lo previsto por la LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES, proporcioné a los comparecientes el AVISO DE PRIVACIDAD respectivo, mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "G" y en fotocopia a los testimonios que del mismo expida. -----

--- VIII.- Que hice saber a los comparecientes que tienen derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito. -----

--- IX.- Que habiendo sido enterados por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optaron por que se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y de que les expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo. -----

--- X.- Que todas y cada uno de los comparecientes me manifestaron su comprensión plena del instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y firmas, las que estamparon ante mí. -----

--- Firmas de los señores BARTOLOME LOPEZ GARCIA y MARIA EDITH CUACUA LUNA.

--- Firmada ante mí el mismo día de su fecha y la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO. -----

--- CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

--- NOTA PRIMERA.- Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinte.- Con esta fecha recibió la Dirección General de Normatividad Mercantil, Subsecretaria de la Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, el aviso de uso de denominación o Razón Social a que se refiere el Reglamento para Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mismo que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "H".- DOY FE. -----

--- CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL.- Rúbrica.-----

--- NOTA SEGUNDA.- Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinte.- Con esta fecha se presentó la Declaración Informativa a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de



*Notaría*  
**51**

*Carlos Cataño Muro Sandoval*  
*Ciudad de México*

la Federación, a través de medios electrónicos en términos de lo dispuesto por la (s) regla (s) correspondiente (s) de la Resolución Miscelánea Fiscal, declaración que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "I" y copia a los testimonios que de la misma expida.- DOY FE.-----

--- CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL.- Rúbrica. -----

--- ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA Y POR SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONDOMINIOS PD CUAUHEMOC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA, HACIENDO CONSTAR QUE ES EL PRIMERO EN SU ORDEN. VA EN QUINCE PAGINAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION CONTINUA.- CIUDAD DE MEXICO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE. -----

CCMS/TIIS/ioc

*[Handwritten signature in blue ink]*







Inscripción vía web inmediata

2020002468350084

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020079886	CONDOMINIOS PD CUAUHEMOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000246835	21/12/2020 12:19:37 T.CENTRO	CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
88597	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Carlos Cataño Muro Sandoval	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020079886	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	21/12/2020 12:19:37 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21218374	21/12/2020 12:19:14 T.CENTRO	\$2,549.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
58fac544213f449122885587d005d12e940cee4c

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20201221181559.074Z	KbBwtqF3oKzy6S8OG60VjTpwezOHwUBQGI0L3S71cQPn15zj1ko8c+EN/bz+ubo2pAnrkJivrOmyJZ2117oFzZ49S71vhwQYgfp7olay1+mejBhr0WsRBMKgp3SIUfLjQmBM8Wku/25vc7kHBWbEHptPWw8F9mq77HO+LPK1PCU0pBKO0ouETtam29CZG+irEmYnWqvimoQD70vg9UA7nt6cqVdwGikISdvlVUDZZ2q+CEB+Umv7mDA/TQwuYPv7MQQKp16RGXknnU9HP6yD+BKkobbEds0frZu7eopcXKB+fevCYdxu7yxAhv9WAN2VeTV0Pj6sdjwVm8S97g==



Inscripción vía web inmediata

2020002468350084

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>23691726 CBEAtzg5pM2u6H1oI/fUrJq38Ak=|

DfFEuPjzLhL3va29Igp8u/AOren7/MVGFmWYXVD2Rz3spLe/RAweBA/

+0NoCTcXObzaQm4EfCq0MCPN44kDMqf3SICbLAHeIIZ5N4aK/HsP0YiNpaGxPVE2WbJAmlINO/hHW3ry/arChSL/

1iUhV8c30zDpRKz5ue1dMU1uw/6c63ZKCXlwwDghc+tkmOVu5xsdJn731Ac/ZyC

+E1EjLAIk1q1ywmYpcQ794+ewNM3lfnBqgCxebXzroUmTOBuRvfyQWKS NF9L8hI9OLVm4w/

Dpp489jA6yA7Vn23/95NiGTQacF082Qq/MfSGf4YWSSXizZPHS6T9BHpPrTHudBDg==

## M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 88597

Volumen: 0

Libro: 2112

De fecha:

04/02/2020

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Carlos Cataño Muro Sandoval No.

51

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Cuauhtémoc

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CONDOMINIOS PD CUAUHTEMOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

NOVENTA Y NUEVE AÑOS

Domicilio en:

LA CIUDAD DE MÉXICO

Entidad

Ciudad de México

Municipio

No Definido/No Consta

Objeto social principal

- - - El objeto de la sociedad será: - - - a) El diseño, construcción, edificación, remodelación, reparación, venta, operación, comercialización y explotación de inmuebles en general, incluyendo los destinados a usarse como centros comerciales, unidades y desarrollos habitacionales, centros vacacionales y turísticos, clubes deportivos, desarrollos urbanos, desarrollos turísticos, plantas y naves industriales, edificaciones e instalaciones marítimas y portuarias y vías locales y federales terrestres de comunicación. - - - b) La ejecución y supervisión de toda clase de obras públicas o privadas, la celebración de proyectos y diseños de construcción, asesorías inmobiliarias, elaboración de avalúos y planeación de todo tipo de construcciones, compra venta, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles; ya sea por cuenta propia o de terceros, el comercio de materiales, productos y artículos para la construcción y sus conexos, así como los actos administrativos, civiles y mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. Adquirir y enajenar la propiedad o el uso y goce de toda clase de inmuebles y en general promover la construcción y desarrollo de todo tipo de inmuebles. - - - c) El ejercicio de la industria y el comercio en general dentro del ramo de bienes raíces, incluyendo sin limitación la adquisición, fraccionamiento, subdivisión, notificación, constitución de condominios, urbanización, construcción, administración y comercialización por cualquier título jurídico de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y suburbanos. - - - d) Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanas como extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación. - - - e) Adquirir, enajenar y en general negociar todo tipo de acciones, partes sociales, títulos valor y derechos fideicomisarios. - - - f) Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito o cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias. - - - g) Otorgar garantías y obligarse solidariamente a favor de terceros. - - - h) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, disponer, poseer, permutar, usar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rústicos, propios para las actividades de esta Sociedad o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades en que esta Sociedad participe como accionista o socio o a la cual preste sus servicios y ejercitar

Constitución de Sociedad

2020002468350084

Número Único de Documento

toda clase de derechos relativos a dichos bienes. - - i) Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor. - - - j) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la sociedad. ----- - - - k) En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que estén permitidas por la ley, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: - - - I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías. - - - II.- Elaborar toda clase de productos. - - - III.- Adquirir por cualquier título derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. - - - IV.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. - - - V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. - - - VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. - - - VII.- Adquirir partes sociales. - - - VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. - - - IX.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. - - - X.- Contratar al personal necesario. - - - XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
MARIA EDITH	CUACUA	LUNA	Mexicana	CULE740916MV	CULE740916V71	25000	1		25,000
BARTOLOME	LOPEZ	GARCIA	Mexicana	LOGB680824HV	LOGB680824RN7	25000	1		25,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

- - - FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - - - ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar las actividades que constituyen el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: - - - I. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: - - - a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que el apoderado contará con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. - - - b). Transigir y comprometer en árbitros. - - - c). Absolver y articular posiciones. - - - d). Hacer cesión de bienes. - - - e). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. - - - f). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. - - - g). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrá presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. - - - h). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. - - - II. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de

las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. - - - III. Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. - - - IV. Poder para otorgar, suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - V. Poder para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas bancarias; - - - VI. Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. - - - Asimismo, podrá(n) comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. - - - Este poder lo podrá(n) ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales. - - - VII. Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, apoderados, agentes, empleados, factores o dependientes de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - - - VIII. Facultad para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. - - - IX. Facultad para sustituir total o parcialmente sus atribuciones, con reserva de las mismas, otorgando al efecto poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros. - - - X. Las facultades a que aluden los numerales anteriores podrán ser ejercitadas ante toda clase de autoridades sean estas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales, Administrativas o Judiciales y en general, ante toda clase de personas, sean estas físicas o morales. - - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
BARTOLOME	LOPEZ	GARCIA	LOGB680824RN7	Administrador Único



Constitución de Sociedad

2020002468350084

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
NATALY WENDY	MEJIA	MIRANDA	MEMN840130P8A	<p>Para ser ejercidos conjunta o separadamente, los siguientes poderes: - - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que al efecto gozarán, entre otras, de las siguientes: - - - a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que las apoderadas contarán con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. - - - b). Transigir y comprometer en árbitros. - - - c). Absolver y articular posiciones. - - - d). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. - - - e). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. - - - f). Presentar denuncias, querellas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrán presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. - - - g). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. - - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. - - - III.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del</p>



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - IV.- PODER PARA ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS BANCARIAS en nombre de la sociedad, y girar en contra de estas, solicitando información de saldos, pedido de chequeras y todo tipo de solicitudes administrativas ligadas al requerimiento de información y administración de la cuenta. - - - Este poder lo podrán ejercer las apoderadas ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales.



Constitución de Sociedad

2020002468350084

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
MARIA NELY	ROJAS	BENITEZ	ROBN810422368	<p>Para ser ejercidos conjunta o separadamente, los siguientes poderes: - - - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que al efecto gozarán, entre otras, de las siguientes: - - - a). Entablar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, así como comparecer en juicios orales de jurisdicción local o federal, en cualquier materia, ya sea civil, mercantil, penal, entre otras, por lo que las apoderadas contarán con facultades expresas para conciliar ante el juez que conozca de dichos procedimientos, así como para suscribir en su caso el convenio correspondiente. - - - b). Transigir y comprometer en árbitros. - - - c). Absolver y articular posiciones. - - - d). Recusar jueces, tachar testigos, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas. - - - e). Recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos, firmar toda clase de contratos o instrumentos. - - - f). Presentar denuncias, querrelas o demandas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón cuando proceda y en general, podrán presentar todos los recursos y agotar todas las instancias que autorice la Ley. - - - g). Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del mandante. - - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana. - - - III.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del</p>



Constitución de Sociedad

2020002468350084

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - IV.- PODER PARA ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS BANCARIAS en nombre de la sociedad, y girar en contra de estas, solicitando información de saldos, pedido de chequeras y todo tipo de solicitudes administrativas ligadas al requerimiento de información y administración de la cuenta. - - - Este poder lo podrán ejercer las apoderadas ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales.

Órgano de vigilancia conformado por:

Comisario de la sociedad: Carolina Velazquez Rodriguez

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202001201335379291

Fecha:

20/01/2020

Datos de inscripción

NCI

202000246835

Fecha inscripción

21/12/2020 12:15:59 T.CENTRO

Fecha ingreso

21/12/2020 12:19:37 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202001201335379291

## Resolución

En atención a la reserva realizada por TALIA WENDY HERNANDEZ SEGURA , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONDOMINIOS PD CUAUHTEMOC. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

## AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

## AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



## RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

## Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7572605 | HEST850626MP1 | TALIA WENDY HERNANDEZ SEGURA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "CONDOMINIOS PD CUAUHEMOC" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 20-01-2020 |  
 NzU3MjYwNSB8IEhFU1Q4NTA2MjZNUDEgfCBUQUxJQSBXRU5EWSBIRVJOQU5ERVogU0VHVVJBICAgfCBTRS  
 BSRVNVURUxWRSBBVVRPUkIaQVlgrUwgvVNPiERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFa  
 w5NOIFNPQ0IBTDogIkNPTkRPTUIOSU9TIFBEIENVQVVIVEVNT0MiiHwgTUVNSDg5MTIxOUpSNSB8IEhFUk1JTKI  
 PIERBUkiPIE1FTkRPWkEgTUVOREValHwgMjAtMDEtMjAyMA==  
Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:  
 SINAqtONAN/LgXXInZXgchu13Y4tgSmYNhKF5FGq+/Ls6M2lvroI6Z00Gb0y8zu/8zJ+xZ/6SvLT/2I4+kqkkfw2bAB51IZ  
 5E07HC7pm1F/2d0crg6CukNsfXalQ8+IOsOpo7FRDg5jwH+j8ARH15NzLr7INBpDktMuT3EVZv6ysHDMOKzHnyqex  
 Zlg7HM7xPCisW2ez8E6iOokJ0erHBGOunagZAR3NNadL5Dm9J7Fnq3uSQrYMWuSRgLGf23vgSNYBpjfuJhrNijN4n  
 VJClk110i7KIOt1sBlm5IjKzXbwpO1ea4MzdSNXwCMwdJ13XNDtah0eOsXmGxAKGnMA==  
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmIkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsiGRlIE5vcm1hdG12aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0R
CQEWfMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAeGwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEMCMGCSqGSIb3DQEJBBDEWBBRZz9Wus1KGC0aByMMqvYGaw1Y9TCCAAMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQqHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQ2I4ZGFkIGRIIE11
eGljzELMAKGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSSwKQYDVQJJEyJjbnN1cmdlbnRlcyBT
dXlGMtK0MkwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUCwRQYDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGmaWWhZG9yYSBS
YWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDI0GA1UECXMmRGlzZWVjaW9u
IEdlbmVvYVWwZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDI0GA1UECXMmRGlzZWVjaW9u
ZSBFY29ub21pYTE0MDI0GA1UECXMmRGlzZWVjaW9uZSBFY29ub21pYTE0MDI0GA1UECXMmRGlz
1a7HJwwP5xJAZhHhGvrd2EXLFTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQB7zNI9MbSCm3sQyJ+7r9ixXc3
yQTjEYKcthyUxtBN6wF+tc5TnELkDVclBYiPw0FiMEc+DcYEpmk5wqMVEbGhIz+X0Mp9My7Ph0
uYPugtYjBDFzZ9wThQ7f5MGNWLR+L874+Cz5a3vBOVnp42GF1M98HoXdCWCKpDniywLuqi0O4a
gnXRA5XbDRAAtrqaRGkgigK2ehVM+ISHVE9GksZ8Kc1DEtxW+A0HGKAHDvDyaXx6mOVICoW1WWC
023vuyYpt5+Q/FBW3TjOrYL+2dueRFoO8r8jgIQEsYalUaI9a4mhDBqrQF8G5Q/dCcCrBqggguH JagpejsScZDw

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7572605 | HEST850626MP1 | TALIA WENDY HERNANDEZ SEGURA |
CONDOMINIOS PD CUAUHEMOC
Firma de la persona solicitante:
I/SR+w/sW8RLiNrMYqy7HgvP0HL8lJrsAqe2EZKXYIG22ZJXoshrk9YbaevcqGxYeAJLJCOcDkdj0xjzt/Q8wo43yx4gn
EH4w4NQ53nKCHczqlc+Msj+2+aZvrclL9epTKUKzoVazpPTAJx9TZSRNV2DDxAWeibRjZ/S3Ru/t2xQDJZlbeBoywH
e2dSKcRWXENyKsr7v74PkjVNmaloltgWe3O+JKwsKDRUgXZMV6O+ZR4cNDnQK1MJpGmUssmbQNIVJppq7IA88T
85SodlLT+qIGCVePeboRyGLNyAWFoToiTedXhHIKms3ueUlJcu45URYphil6nzJfyAourzQ==
Sello de tiempo de la solicitud:
MIIPLDADAgEAMIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKOZI
hvcNAQkQAQSGggEbIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBBQXxWmTiZJ7
cWaAKXTKTazQe8/E/QIGXUYzeFUgGBMyMDIwMDEENjE5MjAxOC4wNzRaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggBcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQqIExBDAxkVWwqZGUg
TWW4aWNvMQswCQYDVQqGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMMS5Y29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAeGwGgYJKoZIhvcNAQkD
BAsTHm5DaXBoZXIlgRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWcwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmIkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsiGRlIE5vcm1h
dG12aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBg
hkiG9w0BCQEWfMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgWHhcNMTcwMjJzMDAwMDAwWhcNMjkwMjJz



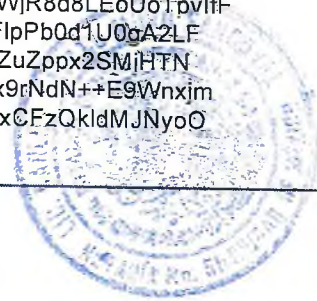
Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100





SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAW  
BBSk3mcWio5Bmqv5Ks9D4Inu1ToS9zANBgqhkiG9w0BAQUFAASCAQBH2q3WjR8d8LEoUoTpvlfF  
+PRPwJ8C52SJhC9rXq+3Bk8MHXHo7YfvtFcHrYC7qCGDS6ZnKfrVMi5roTu8FFIpPb0d1U0gA2LF  
tcB+TSyPWT8MPdgEP8eMsBnvb5iCNVbAzV6ob+jOtcRO5fAlhj6D22nQjNa/8oPZuZppx2SMjHTN  
1MMWeg6MNYOq2APvbWyctJfb4lkvKWbttkDwzwPE2mnqF4CRbRb8yvalzBigax9rNdN++E9Wnxjm  
wkoxpG9aaC/PMntOI6hA4gkSd1tvkXnFcrsITWNkJ8XwamY/2pW5hvMAAPvFnPxCFzQklMjNyoO  
fi qIGkhcYAbCOHZB





**SIN TEXTO**

# Notaría 51

Carlos Galindo Muro Notario  
Ciudad de México



<p>La protección de sus datos personales es prioritaria para la Notaría 51 de la Ciudad de México, razón por la cual este AVISO DE PRIVACIDAD, elaborado para dar cumplimiento a la LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES, tiene como fin informarle el tipo de datos personales que recabamos de Usted, como los usamos, manejamos y aprovechamos, y con quien los compartimos.</p>	
<p>¿Qué datos personales recabamos de usted?</p>	<p>Como cliente de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Su nombre, dirección, fecha de nacimiento, estado civil, ocupación.</li><li>- Su correo electrónico y número telefónico.</li><li>- Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, entre otros.</li><li>- Información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios.</li><li>- Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su RFC y/o CURP.</li></ul>
<p>¿Para que usamos sus datos personales?</p>	<p>La Notaría 51 de la Ciudad de México recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Confirmar su identidad</li><li>- Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial.</li><li>- Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como puede ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regímenes de propiedad en condominio, testamentos, tramitaciones sucesorias, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fe de hechos, cotejo de documentos, entre otros.</li><li>- Elaborar los instrumentos notariales solicitados.</li><li>- Proporcionarle asesoría legal.</li><li>- Cumplir con los requerimientos legales aplicables.</li><li>- Verificar la información que nos proporciona.</li></ul>
<p>¿Con quién compartimos su información y para que fines?</p>	<p>Sus datos personales solo son tratados por el personal adscrito a la Notaría 51 de la Ciudad de México a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como las autoridades administrativas (incluyendo las fiscales), las autoridades judiciales, instituciones del sistema financiero y organismos de vivienda.</p>
<p>¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?</p>	<p>Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad en esta oficina.</li><li>- Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: <a href="mailto:contraloria@notaria51.mx">contraloria@notaria51.mx</a></li><li>- Llamando gratuitamente al número telefónico 55-25-10-37.</li></ul>
<p>¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales?</p>	<p>El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a <a href="mailto:contraloria@notaria51.mx">contraloria@notaria51.mx</a> o llamando gratuitamente al número 55-25-10-37, en el entendido de que una vez plasmado en un instrumento notarial, no podrá Usted ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.</p>

<p>¿Cómo conocer los cambios al presente aviso de privacidad?</p>	<p>El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantener informado de tal situación a través de alguno de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Notificación a su correo electrónico</li> <li>- En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio.</li> </ul>
<p>¿Cómo contactarnos?</p>	<p>Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La dirección electrónica <a href="mailto:contraloria@notaria51.mx">contraloria@notaria51.mx</a></li> <li>- La dirección de correo postal, a la dirección de Avenida Juárez No. 30, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación CUAUHEMOC, CP. 06010, Ciudad de México.</li> <li>- Notaria número 51, a cargo del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario 51 de la Ciudad de México.</li> <li>- Domicilio: en Avenida Juárez No. 30, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación CUAUHEMOC, CP. 06010, Ciudad de México.</li> </ul>

BARTOLAME LOPEZ G

~~Edith Cuatrecasas~~



DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS  
Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales



RFC: CAMC700205LH6  
Nombre: CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL

Tipo de declaración: Normal  
Período de la declaración: Por Operación Ejercicio: 2020  
Número de operación: 200010087431 Fecha y hora de presentación: 12/03/2020 13:04



DATOS DE LA OPERACIÓN

NÚMERO DE ESCRITURA: 88597  
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 04/02/2020  
TIPO DE OPERACIÓN: INSCRIPCIÓN

DATOS DE LA PERSONA MORAL

DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL: CONDOMINIOS PD CUAUHEMOC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO DE LA PERSONA MORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: VERACRUZ  
CALLE: LOCALIDAD RINCON DE CAPULAPA  
NÚMERO EXTERIOR: SN  
NÚMERO INTERIOR:   
CÓDIGO POSTAL: 94100  
COLONIA: HUATUSCO DE CHICUELLAR CENTRO  
LOCALIDAD: LOCALIDAD RINCON DE CAPULAPA HUATUSCO



**SIN TEXTO**



ACUSE DE ACEPTACIÓN  
DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS



Nombre del Notario Público o Fedatario	CARLOS CATAÑO MURO SANDOVAL
RFC del Notario Público o Fedatario	CAMC700205LH6
Fecha y hora de presentación:	12/03/2020 13:04
Número de operación:	200010087431
Ejercicio:	2020
Tipo de declaración:	Normal
Periodicidad:	Por Operación
Medio de presentación:	Internet
Operación:	Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de liquidación o cancelación de personas morales
Fecha y hora de emisión de este acuse:	12/03/2020 13:04



Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.  
Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx).

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital : DMOdfIYA/8vPX2fMBx2p1zD815QM1qj01uA1TLxo56m1lFzeV0dJVGLrpm9pH3nhXnpOK1Xdgoqy3mJy1gixqeE0fWVB3Nj1Mi2AZXtqe0Ef4NB1zyVgwMk+YUgwrqbz+51xJA6x8R+CiJdEHY4aIGXyqKa+5dS7hRsrgVpxFg=

**SIN TEXTO**